

DECRETO

ASUNTO: Inicio expediente de contratación. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS PLAYAS Y CALAS DE EL CAMPELLO (ALICANTE), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA. EXPTE 124- 6390/2020.(D169-20)

Vista la Memoria Técnica Justificativa del contrato redactada por el Área de PLAYAS de fecha 11-12-2020 y conformada por el Concejal del Área en fecha 13-12-2020; y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto adscrito a Playas de fecha 11-12-2020 para adjudicar un CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS PLAYAS Y CALAS DE EL CAMPELLO (ALICANTE).

En la Memoria Técnica Justificativa se señala que:

"La necesidad del contrato se justifica por lo establecido en el articulo 115 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y del articulo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que determina como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre Salvamento, Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño (asi como la obligatoriedad que supone el cumplimiento de este servicio al objeto de disponer de las Banderas Azules y demás galardones o acreditaciones de calidad de las playas de El Campello).

Mediante este tipo de contrato, pliegos, y demás antecedentes al mismo, se pretende satisfacer la necesidad de ofrecer el servicio de seguridad y vigilancia en lugares públicos y de protección de los usuarios del baño en todas las playas del t.m., de conformidad con lo dispuesto en el articulo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público siendo su contenido y objeto idóneo para el objeto de prestar el servicio de forma adecuada y acorde con las necesidades de los ciudadanos."





El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.200.000,00 euros (IVA incluido) correspondiente a los 2 años de contrato. El contrato no se divide en lotes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público " 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. ".

Teniendo en cuenta que según se establece en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, el Alcalde es el órgano de contratación competente:

."..1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. "

Por todo lo anterior RESUELVO:





PRIMERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, VIGILANCIA, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LAS PLAYAS Y CALAS DE EL CAMPELLO (ALICANTE) de acuerdo con las necesidades expuestas y mencionadas anteriormente, desde el Área de PLAYAS como Área interesada en la contratación del servicio el cual se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP; y tramitación ANTICIPADA, por tratarse de contrato cuya ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente al actual(art. 117 y DA 3ª de la LCSP), por tanto la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Por parte del Servicio de Contratación se realizará el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el seguimiento para la adjudicación de dicho contrato, incorporando al expediente la respectiva documentación que le remita el Área de playas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

El Campello, a

El Alcalde Secretario General

D. Juan José Berenguer Alcobendas

Carlos del Nero Lloret

